



CONSTANCIA: El término del anterior traslado transcurrió los días 24. 25 y 28 de noviembre de 2022 con silencio de la parte ejecutada. (INHÁBILES: del 26 y 27 de noviembre de 2022) A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal Risaralda, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
2017/922

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, no tuvo en cuenta la liquidación aprobada en auto del 22 de abril de 2021, la cual ascendió a la suma de **\$15.923.085**, valor que incluía capital, intereses y costas al 16 de marzo de 2021. Además, realizó la correspondiente liquidación hasta el 31 de diciembre de 2022, periodo que aún no se había causado al momento de la presentación de la liquidación. Por lo tanto, no se aprobará la misma y en consecuencia será realizada por la secretaría del Despacho, de la siguiente manera:

CAPITAL	DESDE	HASTA	INTERESES DE MORA MENSUAL	DIAS DE MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERES PERIODO
\$13.051.700,00	17/03/2021	17/11/2022	0,5%	600	\$2.175.28	\$1.305.170
					Liquidación crédito al 16/03/2021	\$15.923.085
					Gastos reconocidos auto 22/04/2022	\$113.300
					TOTAL	\$17.341.555

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,



1. Improbear la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante en estas diligencias.
2. Aprobar la actualización de la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Despacho, la cual ascendió a la suma de **\$ 17.341.555** a cargo de los señores FABIÁN CORREA GONZÁLEZ y FEDERICO CORREA GONZÁLEZ, valor que incluye capital, intereses, costas y gastos reconocidos, al **17 de noviembre de 2022**.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd65f0144928b6dfc7c6342d6619a52b4ee25b41b805d940a4017f0559b77f5**

Documento generado en 03/02/2023 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>